

028

**CONVENIO DE GESTIÓN DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N° -2013-
GRJ/GGR
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RIO TAMBO**



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, a la que en adelante se le denominará GRJ, con domicilio en JR. Loreto N° 363, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su GERENTE GENERAL REGIONAL, CPC. HENRY FERNANDO LÓPEZ CANTORÍN, identificado con DNI N° 42560405, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GRJ/PR, a quien se ha delegado esta facultad por Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GRJ/PR, y de otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO, a la que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL, representado por el Alcalde Sr. TARCISIO HILARIO MENDOZA SHIRORINTI, con DNI N° 25833245, con domicilio en Plaza Principal S/N – Puerto Prado, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La implementación progresiva del “Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de EBR” (PELA) se realiza a partir del año 2008. El PELA incorpora como una de sus intervenciones a la finalidad “Instancias Intermedias asesoradas para gestionar la ampliación de cobertura en educación inicial”. En el marco de este programa presupuestal en el año 2008 se diseña en coordinación con PLANMED la Herramienta de Ampliación de Cobertura. En el año 2009 se elabora el Modelo de Ampliación de Cobertura y la Dirección de Educación Inicial diseña un aplicativo para este fin a partir del diseño del 2008. En los años 2010 y 2011 se continúa con el perfeccionamiento de los lineamientos y el ajuste del aplicativo existente.
2. Para el año 2013, considerando que la universalización de la atención educativa a las niñas y niños de 3 a 5 años es una prioridad de política educativa, se plantea el reto de afinar los lineamientos técnicos del modelo para transformarlos en el Sistema de Ampliación de Cobertura SAC y se identifica la necesidad de hacer uso de la tecnología actual, de articular su funcionamiento a módulos de información existentes con la finalidad de optimizar el uso de recursos existentes.
3. La ampliación en el acceso implica no sólo el crecimiento en infraestructura y en plazas docentes sino también la calidad del servicio que se brinda, por ello para el presente año 2013 el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas autorizan el funcionamiento del Programa Presupuestal 0091 “Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular” en el marco de presupuesto por resultados.
4. El art. 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su quinto párrafo, señala que en el caso de ejecución de obras, se deberá contar necesariamente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma, lo que implica que éste cuente con el correspondiente saneamiento físico legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 26512 y su modificatoria Ley N° 27439.





- ✓ Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- ✓ Decreto Supremo N° 130-2001-EF "Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, El Acuerdo Nacional 2002 – 2021.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- ✓ Resolución Ministerial N° 252-2011-ED. Aprueba la "Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular.
- ✓ Resolución Ministerial N° 260-2009-ED. Aprueba la "Norma para el Registro de la Creación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- ✓ Directiva N° 001-2010-ME/SPE-PLANMED-JEE. "Procedimientos para la actualización del Padrón de Instituciones Educativas y Programas.
- ✓ Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- ✓ Plan Nacional de Educación para todos 2005-2015.
- ✓ Plan estratégico Sectorial Multianual de Educación 2007-2011-PESEM Educación (Resolución Ministerial N° 190-2007-ED del 09 de mayo de 2007).
- ✓ Anexo SNIP 16 de la Resolución Directoral N° 006-2012-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Sistema de acceso con calidad (SAC).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente Convenio tiene como objeto que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, efectúe el saneamiento físico legal de los inmuebles donados a favor del Ministerio de Educación, de las siguientes Instituciones Educativas:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	ÁREA DE TERRENO M2
1	31959	Satipo	Río Tambo	Savareni	2500 M2
2	2204	Satipo	Río Tambo	Los Ángeles de Shima	1500 M2
3	2206	Satipo	Río Tambo	Shimavenzo	5000M2
4	2209	Satipo	Río Tambo	Los Ángeles de Primavera	1000 M2
5	2207	Satipo	Río Tambo	Meteni	3000 M2
6	2227	Satipo	Río Tambo	Sol Naciente	1000 M2
7	2218	Satipo	Río Tambo	Unión Canuja	2500 M2
8	1049	Satipo	Río Tambo	Monte Sinaí	1200 M2
9	2230	Satipo	Río Tambo	Saboroshari	1,995 M2

- a) Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que efectúe el saneamiento. El saneamiento comprende las siguientes etapas:

- b) Efectuar un diagnóstico, tomando como referencia los documentos técnicos legales y otros documentos referenciales existentes para determinar la situación legal de los terrenos a sanearse, de propiedad del estado-Ministerio de Educación-Dirección Regional de Educación Junín.
- c) Elaborar los planos correspondientes y determinar las características físicas de cada uno de los inmuebles a sanearse.
- d) Efectuar las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano, un diario de circulación regional y la página web de la entidad; de la relación de bienes y actos materia de saneamiento, a los que hace referencia el art. 8 del D.S. N° 130-2001-EF
- e) Efectuar la inscripción provisional de los inmuebles ante los registros públicos, para lo cual deben adjuntar los requisitos a los que hace mención el art. 9 del D.S. N° 130-2001-EF
- f) Efectuar la inscripción definitiva de los predios A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION, en caso no exista la oposición judicial, a la que hace referencia el art. 8 del D.S. N° 130-2001-EF.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DEL GRJ

- a) El GRJ asumirá la formulación de 23 proyectos de Inversión Pública en beneficio de las Instituciones Educativas priorizadas de su jurisdicción:
- b) El GRJ una vez saneado los inmuebles dispondrá la inscripción en la SBN, así mismo el registro en el SINABIP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

- a) La MUNICIPALIDAD deberá ejecutar y culminar el proceso de saneamiento del inmueble en el plazo de 02 MESES, plazo máximo en el cual deberá informar al GRJ por escrito adjuntando la copia de la Ficha Registral correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Cualquier otra modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda. Los convenios.
- b) Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, lo suscriben el señal de conformidad a los 03 días del mes de Junio de 2013, en dos ejemplares de igual validez.

MUNICIPALIDAD Distrital

GRJ

